

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

duplicado

1.^a Región

Provincia de

Pesetas 60-00 ⁽¹⁾



He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Seenta
pesetas 00 céntimos, por las DIETAS devengadas en ⁽²⁾ el
Stinnerau n.º 3

Madrid 31 de Diciembre de 1913

El Inspector ⁽³⁾ regional

Rafael Vela

(1) Duplicado. Procédase conforme a los artículos 85 a 88 de las Instrucciones a los Inspectores del Trabajo, de 1.º de Julio de 1910.

(2) O por indemnización de jornales, si el perceptor fuera Vocal obrero.

(3) O El Vocal técnico (ú obrero) de la Junta local de Reformas Sociales de (Art. 85 de las Instrucciones para los Inspectores del Trabajo.)

Las dietas se computan a razón de 20 pesetas para los Inspectores regionales y 15 para los provinciales.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

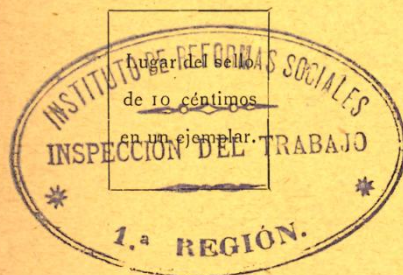
Inspección del Trabajo.

duplicado

1.^a Región

Provincia de

Pesetas 70-4- (1)



He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Setenta
pesetas _____ céntimos, por los gastos de MATERIAL correspon-
dientes á 1 mes de la fecha

Madrid 30 de Noviembre de 1913

El Inspector, *regional*

Rafael Vélaz

(1) Duplicado. Procédase conforme á los artículos 85 á 88 de las Instrucciones á los Inspectores del Trabajo, de 1.º de Julio de 1910.
Inspector regional, 70 pesetas; Inspector provincial, 50.

Instituto de Reformas Sociales.

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

1^a Región.

Pesetas Nº 2

He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

ocho

pesetas — cents., por los gastos de viático correspondientes

al gasto de carruajes p.^a visitar los suburbios de la Capital



Madrid 21 de Diciembre de 1902

EL INSPECTOR *provincia*

Fernando Rodríguez

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo.

duplicado

1.^a Región

Provincia de Ciudad Real

Pesetas ~~208'33~~ (1)

Lugar del sello
de 10 céntimos
en un ejemplar.

He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES la
cantidad de *doscientos ochos*
pesetas *33* céntimos, por *mi* GRATIFICACION correspon-
diente á *1* mes de *la fecha*.

Ciudad Real 30 de Noviembre de 191*3*



El Inspector, *provincial*

J. Adrias

(1) Duplicado. Procédase conforme á los artículos 85 á 88 de las Instrucciones á los Inspectores del Trabajo, de 1.º de Julio de 1910.